

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL – FUNCADI.-

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI**, legalmente representada por **Jonathan Gabriel Triviño Castro**, en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"La Fundación"**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** La Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objetivo promover el mejoramiento de los sectores comunitarios, dándole prioridad a los estudiantes mediante conferencias, cursos educativos y otras acciones culturales, así también ejecutar proyectos de desarrollo comunitario para los sectores urbanos rurales.

**2.2.-** Mediante OFICIO **S/N**, del 12 de junio de 2024, la Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para comunicar lo siguiente:

*"(...) Me es grato dirigirme a Ud., para saludarla y a la vez hacerle llegar el ejemplar del Programa "CAMPAÑAS PREVENTIVAS ODONTOLÓGICAS ESCUELAS DE FÚTBOL DE LA PREFECTURA PROVINCIA DEL GUAYAS", para su revisión.*

*Sin otro particular, siendo conocedor de su buena gestión, reitero a usted mis mayores consideraciones y estima. (...)"*

**2.3.-** La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL - FUNCADI, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0506-M**, del 13 de junio de 2024, dirigido al Director de Educación y Deportes, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

"(...)"

<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL FUNCADI.</b>	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia. 3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano,

especialmente de los grupos de atención prioritaria.

(...)"

**2.4.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1056-M**, del 13 de junio de 2024, la Directora Financiera remitió al Director de Educación y Deportes, el Informe Financiero, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

*"La Subdirección de Presupuesto ha analizado que el requerimiento de la Dirección de Educación y Deportes es procedente y que dicho convenio por el valor total de USD507.000,00 (USD385.320,00 para el ejercicio fiscal 2024 y USD 121.680,00 para el ejercicio fiscal 2025), podrá ser financiado con los recursos que se encuentran disponibles en la Coordinación General Administrativa Financiera (...)*

*Por lo expuesto, una vez revisado el Sistema de Gestión Pública SGP, se confirma la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral Funcadi (...)*

**2.5.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0169-M**, del 14 de junio de 2024, el Director de Educación y Deportes, remite al Procurador Síndico la solicitud de informe legal relacionado con la instrumentación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI.

**2.6.-** En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0171-M**, del 24 de junio de 2024, el Director de Educación y Deportes de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

**"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR**

*Dentro de las principales causas de la Mala salud bucal en niños y niñas podemos citar:*

- *Desconocimiento de las correctas técnicas de cepillado.*
- *Una mala dieta basada en productos ultra procesados o con azúcares añadidos.*
- *Falta de recurso económicos para tratamientos dentales*
- *Falta de cultura de salud bucal preventiva*
- *Descuido de los padres sobre el cuidado de los dientes de sus hijos.*
- *Productos de mala calidad que empeoran el cuadro clínico.*

*Teniendo como efectos:*

- *Gingivitis, la gingivitis infantil es una inflamación de las encías que afecta a los niños. Esta condición se produce cuando la placa bacteriana se acumula en los dientes y las encías, causando irritación y enrojecimiento. La gingivitis en los niños puede ser una señal de advertencia de un cuidado dental deficiente y puede conducir a problemas más graves si no se trata adecuadamente como periodontitis juvenil.*
- *Periodontitis juvenil, es una patología inflamatoria que afecta a los primeros molares y los incisivos y conlleva la pérdida del hueso alveolar alrededor de los dientes, presente n adolescentes y adultos jóvenes. Esta enfermedad suele aparecer en casos de adolescentes con destrucción periodontal grave y rápida o en la pérdida prematura de los dientes.*
- *Pérdida prematura de dientes, se refiere a la pérdida tan temprana de los dientes primarios que puede llegar a comprometer el mantenimiento natural del perímetro o longitud de arco y por ende la erupción del diente sucedáneo causando maloclusión. Generalmente se pierden dientes de manera prematura por caries en etapa muy avanzada, periodontitis juvenil o traumatismos.*
- *Dolor dental nocturno ocasionado por infección, cuando la destrucción de los tejidos del diente*

*debido a la caries ha avanzado hasta la cavidad pulpar (donde se aloja el nervio dental), comienza una infección, la cual se manifiesta con presencia de pus, la cual al presionar los tejidos a nivel del hueso provoca fuerte dolor pulsátil, en especial por las noches ocasionando malestar en la salud general del niño.*

*A lo largo de la historia del Ecuador, el sistema de salud pública se centraba en el control de las enfermedades, es decir, que giraban los tratamientos a la aparición de la enfermedad, sin contar con los recursos deficientes que tenía el estado, desfavoreciendo a la población más pobre. La patología más frecuente que se han presentado en el país ha sido la caries dental teniendo una relación con los determinantes sociodemográficos que influyen a cada individuo.*

*Gerson et al. (2016), menciona en su publicación, que uno de los limitantes es el acceso de la población a los servicios de salud debido a los costos económicos que deben ser cubiertos al momento de recibir atención, desfavoreciendo así a la población que se ubicaba en los quintiles más bajos de pobreza, faltando con ello a la declaración de Alma Ata donde se reconoce a la Atención Primaria de Salud como un derecho universal de todos.*

*El Ecuador firmó y ratificó su participación considerando de esta manera la necesidad de una acción urgente por parte de todos los gobiernos.*

*La mala salud bucal repercute en el rendimiento deportivo; un estudio llevado a cabo por un grupo de investigadores británicos (Ashley y col., 2015) revelaba la prevalencia de traumatismos entre el 14 y el 47% de los casos, la caries dental entre el 15 y el 75%, la erosión dental entre el 36 y 85% y la periodontitis en un 15% de los deportistas estudiados. Además, entre un 5 y un 18% reconocían que sus problemas de salud bucodental podían tener una influencia negativa en su rendimiento deportivo.*

*Estudios que analizan la salud oral de los atletas olímpicos como el estudio "Oral health and impact on performance of athletes participating in the London 2012 Olympic Games: a cross-sectional study" sobre los Juegos Olímpicos de Londres 2012, concluyeron que los atletas tenían:*

- *Caries: el 55% de los atletas del estudio tienen caries.*
- *Erosión dental: el 45% mostraban erosión dental severa irreversible.*
- *Traumatismos orofaciales: el 30% explicaban haber sufrido traumatismos orofaciales.*
- *Gingivitis: el 76% sufrían gingivitis.*
- *Periodontitis: el 15% tenían periodontitis*
- *Pericoronaritis: el 10% tenían infección entorno a la muela del juicio.*
- *El 55% de los atletas de los Juegos Olímpicos de Londres 2012 tenían caries y el 76% gingivitis.*

*Una buena higiene bucal en la infancia sienta las bases para una futura dentadura sana.*

*La falta de una cultura sobre la salud oral, da lugar a muchas enfermedades que se producen por la falta de una prevención en la salud oral.*

*Los dientes de leche son importantes para el desarrollo del habla, la masticación y la sonrisa de un niño. Si no se cuidan adecuadamente, pueden desarrollarse caries y otras enfermedades dentales que pueden afectar negativamente el crecimiento de los dientes permanentes. Al enseñar a los niños a cepillarse los dientes correctamente y a mantener una buena higiene bucal, les estamos dando las herramientas necesarias para tener una dentadura sana en el futuro.*

*Estadísticamente según una encuesta realizada en los centros educativos por la UTEG, en el siguiente cuadro, podemos observar los resultados que demuestran la escasa cultura preventiva oral que existe en la población, esta encuesta se realizó en el cantón Samborondón que es uno de los cantones de la Provincia del Guayas. (...)*

#### **(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*Analizado el programa para la suscripción del convenio compromete a la cooperación, para promover y patrocinar en la atención odontológica, en beneficio 6000 estudiantes de las Escuelas*

de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

*La ejecución del convenio permitirá la prevención de las enfermedades orales más frecuentes tales como: caries, gingivitis, pérdida dental de manera temprana, ocasionando maloclusión etcétera mediante el empleo de normas adecuadas de higiene bucal en los niños y adolescentes.*

*La falta de una cultura sobre la salud oral, da lugar a muchas enfermedades que se producen por la falta de una prevención en la salud oral. El programa permitirá reducir la incidencia de caries dental, desde la prevención a través de la enseñanza de técnicas de cepillado dental, detección temprana de placa bacteriana, y tratamientos oportunos en los niños, niñas y adolescentes de las escuelas de fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.*

*Una buena higiene bucal en la infancia sienta las bases para una futura dentadura sana.*

*La FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL FUNCADI, junto a la Prefectura Ciudadana del Guayas, beneficiarán a 6000 estudiantes de las Escuelas de Fútbol, al implementar el Programa de Prevención, Promoción y Atención Odontológicas.*

*El convenio se encuentra alineado a las políticas públicas y la ejecución del mismo aporta a incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la Provincia del Guayas, el cual es un objetivo del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial de la Provincia.*

*Por lo cual, se concluye que el convenio es técnicamente viable y se recomienda su suscripción, en pro de 6000 estudiantes de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.”*

**2.7.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0171-M**, del 24 de junio de 2024, el Director de Educación y Deportes, remite al Procurador Síndico un alcance al Memorando Nro. PCG-DED-2024-0169-M, referente a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Capacitación Y Desarrollo Integral - FUNCADI.

**2.8.-** El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0922-M**, del 27 de junio de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.9.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0568-M**, del 28 de junio de 2024, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI.

**2.10.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1277-M**, del 15 de julio de 2024, la Directora Financiera remitió a la Director de Educación y Deportes, la Certificación Presupuestaria (CP) No. 0894 – 2024, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 24 que, las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir. Por otra parte, el artículo 35 señala que las



personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**3.3.-** El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

**3.4.-** El artículo 44 del mismo cuerpo legal estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

**3.5.-** El artículo 45 del mismo cuerpo legal señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación.

**3.6.-** El artículo 226 ibidem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.7.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.8.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**3.9.-** El mismo cuerpo legal determina en el numeral 5 del artículo 363 que el Estado será responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

**3.10.-** La Carta Magna en el artículo 381 señala que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación,

como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa

**3.11.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.12.-** Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales b), y h) del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**3.13.-** Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.14.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: b) los de las provincias.

**3.15.-** El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

**3.16.-** El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

**3.17.-** El artículo 42 del COOTAD, establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

**3.18.-** En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

**3.19.-** El artículo 48 del Código de Niñez y Adolescencia determina el derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho.

**3.20.-** El artículo 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que la práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

**3.21.-** El artículo 5 del mismo cuerpo legal determina que, las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público.

**3.22.-** El artículo 7 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que, el Estado garantizará los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades a mantener, desarrollar, y fortalecer libremente su identidad en el ámbito deportivo, recreativo y de sus prácticas deportivas ancestrales.

**3.23.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.24.-** Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva

certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.25.-** El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.26.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad; en virtud a lo determinado en el artículo 2 literal a), para las asignaciones no reembolsables o donaciones previstas en el artículo 1 de la presente Resolución, se establecen los siguientes criterios generales; la ejecución de proyectos o programas sociales se enfocará a las áreas de: inclusión social, desarrollo humano, deporte, grupos de atención prioritaria.

**3.27.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)"

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes y base legal expuesta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI, unen esfuerzos para desarrollar el PROGRAMA DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS ODONTOLÓGICAS ESCUELAS DE FÚTBOL DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DEL GUAYAS, para brindar atención integral de odontología a los estudiantes de las Escuelas de Fútbol de la Provincia del Guayas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**5.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Aportar como donación económica o de transferencia directa de recurso públicos a la Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI, por un total de \$507.000,00 (QUINIENTOS SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del PROGRAMA DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS ODONTOLÓGICAS ESCUELAS DE FÚTBOL DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DEL GUAYAS, a beneficio de los 6000 alumnos, de las 30 Escuelas de Fútbol en 25 cantones



de la Provincia del Guayas; cuyo pago se realizará conforme a la Cláusula Sexta establecida en el presente Convenio.

2. Entregar los logos de la institución, así como autorización y las directrices del correcto uso de los mismos por parte del Cooperante en marco del Convenio.
3. Proporcionar el listado de alumnos que serán beneficiados dentro de las atenciones odontológicas (charla preventiva, consulta odontológica, fluorización, profilaxis dental, calces y radiografías periapicales).
4. Facilitar a la Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI, los horarios de actividades de cada escuela de fútbol para la realización del PROGRAMA DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS ODONTOLÓGICAS ESCUELAS DE FÚTBOL DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DEL GUAYAS.
5. Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas con el objetivo del presente Convenio.
6. Obtener el consentimiento firmado del representante o tutor del beneficiario, dentro de las atenciones odontológicas (charla preventiva, consulta odontológica, fluorización, profilaxis dental, calces y radiografías periapicales).
7. Brindar apoyo administrativo en las actividades que se requiera para el desarrollo eficiente.
8. Facilitar el espacio físico para la realización PROGRAMA DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS ODONTOLÓGICAS ESCUELAS DE FÚTBOL DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DEL GUAYAS.
9. Delegar un supervisor para realizar un informe de avance e informe final y asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.

**5.2.- La Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI, se compromete a:**

1. Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de USD \$ 507.000,00 (QUINIENTOS SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros que genere el PROGRAMA DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS ODONTOLÓGICAS ESCUELAS DE FÚTBOL DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DEL GUAYAS.
2. Presentar el detalle de logística y proceso de atención.
3. La Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI, se encarga de toda la logística referente a: transporte personal odontológico, auxiliares, radiólogos e informáticos, también se hará cargo de materiales, equipos insumos médicos necesarios para las campañas a realizar en todos los cantones de la provincia del Guayas donde están ubicadas las Escuelas de Fútbol.
4. La Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI, se encarga de las charlas de salud preventiva, diagnóstico y procedimientos odontológicos de acuerdo a la propuesta.
5. Realizar las atenciones odontológicas (30 charla preventiva, consulta odontológica, fluorización, profilaxis dental, calces y radiografías periapicales) a cada beneficiario.
6. Elaborar las fichas odontológicas de los beneficiados de las escuelas de fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
7. Contar con el personal adecuado, conforme al desglose de gastos asumidos por la Fundación para la implementación del PROGRAMA DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS ODONTOLÓGICAS ESCUELAS DE FÚTBOL DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DEL GUAYAS.

8. Entregar informe final a la Prefectura Ciudadana del Guayas de las actividades realizadas con evidencia fotográfica, fichas odontológicas de los beneficiados, informe económico de la inversión realizada con documentos legalmente aceptables.
9. Cumplir con la contraparte de la inversión para que el programa se desarrolle en completa satisfacción.
10. Brindar todas las facilidades al administrador y / supervisor del Convenio para que en cualquier momento de la vigencia del mismo pueda verificar y constatar que se está cumpliendo con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento.
11. Utilizar el dinero de la asignación, sólo en actividades derivadas del respectivo Convenio.
12. Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

ITEM	DESCRIPCIÓN	# PERSONAL	VALOR UNITARIO	TOTAL MENSUAL	TIEMPO PROGRAMA (MESES)	APORTE FUNDACIÓN	APORTE PREFECTURA	VALOR TOTAL
<b>1</b>	<b>PERSONAL</b>							
	Personal Odontológico	6	\$ 1.000,00	\$ 6.000,00	10	\$ 60.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000,00
	Asistentes Odontológico	6	\$ 500,00	\$ 3.000,00	10	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 30.000,00
	Informático	1	\$ 500,00	\$ 500,00	10	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00
	Radiólogo	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	10	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00
	Insumos Médicos	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	10	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00
	Chofer	1	\$ 600,00	\$ 600,00	10	\$ 6.000,00	\$ 0,00	\$ 6.000,00
<b>2</b>	<b>MOVILIZACIÓN</b>							
	Transporte de Equipos y Personal	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	10	\$ 15.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00
<b>SUBTOTAL PERSONAL Y MOVILIZACIÓN</b>						<b>\$ 136.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 136.000,00</b>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL MENSUAL	CANTIDAD NIÑOS	APORTE FUNDACIÓN	APORTE PREFECTURA	VALOR TOTAL
<b>3</b>	<b>CHARLAS DE PREVENCIÓN</b>							
	Charlas de Prevención	30	\$ 50,00	\$ 1.500,00		\$ 1.500,00	\$ 0,00	\$ 1.500,00
	Radiografía Periapical (4 por persona)	4	\$ 2,50	\$ 10,00	6000	\$ 60.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000,00
	Fluorización	1	\$ 4,96	\$ 4,96	6000	\$ 29.760,00	\$ 0,00	\$ 29.760,00
<b>SUBTOTAL CHARLAS DE PREVENCIÓN</b>						<b>\$ 91.260,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 91.260,00</b>
<b>4</b>	<b>DIAGNÓSTICO ODONTOLÓGICO</b>							
	Consulta Odontológica y Diagnóstico	6000			\$ 4,00	\$ 0,00	\$ 24.000,00	\$ 24.000,00
	Profilaxis	6000			\$ 6,50	\$ 0,00	\$ 39.000,00	\$ 39.000,00
	Radiografía Periapical (2 por persona)	6000	2	\$ 2,50	\$ 3,00	\$ 0,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
	Restauraciones Simples (4 por persona)	6000	4	\$ 7,50	\$ 30,00	\$ 0,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
	Sellantes (4 por persona)	6000	4	\$ 3,50	\$ 14,00	\$ 0,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00
	Restauraciones Compuesta (2 por persona)	6000	2	\$ 12,50	\$ 25,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
<b>SUBTOTAL DIAGNÓSTICO ODONTOLÓGICO</b>						<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 507.000,00</b>	<b>\$ 507.000,00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 227.260,00</b>	<b>\$ 507.000,00</b>	<b>\$ 734.260,00</b>

La Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI, por medio del presente Convenio de Cooperación se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** La Prefectura entregará a la Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI, el monto de USD\$202.800,00 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 40% del valor total del Convenio, cuya transferencia se realizará a la suscripción del mismo; para lo cual la FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL - FUNCADI, deberá presentar una póliza de buen uso de anticipo la cual se mantendrá vigente hasta que el valor sea devengado, presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

El 60% restante de valor total del Convenio corresponde a la suma de \$304.200,00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se efectuará mediante desembolsos bimestrales, con la presentación de informe de avance de ejecución, soporte de la cantidad de beneficiados atendidos y procedimientos efectuados por parte de la Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral FUNCADI, y aprobado por el Administrador del Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.-** La **Fundación de Capacitación y Desarrollo Integral - FUNCADI**, presenta Póliza Buen Uso de Anticipo No. 0013227 de SWEADEN Compañía de Seguros S.A., a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD\$202.800,00 ((DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 40% del valor total del Convenio, con vigencia desde el 18 de julio de 2024 hasta 14 de mayo de 2025.

El cooperante deberá mantenerla vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. 0894 - 2024, del 12 de julio de 2024, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor USD\$ 385.320,00, anexo al Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-1277-M, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente Convenio tiene un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del Convenio.

En caso que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las

partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-** La Administración del presente Convenio estará a cargo del/la Director (a) de Educación y Deportes de la Prefectura del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**11.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**11.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

**11.3.-** Autorizar los pagos previa solicitud del administrador del Convenio.

**11.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**11.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**11.6.-** Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

**11.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**11.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Educación y Deportes del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento



de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

**FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL - FUNCADI:**

**Dirección:** Av. René Idrovo No. N45, y Pasaje 1 A, Guayaquil

**Teléfono:** 04-6050454

**Email:** info@funcadi.org

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- OFICIO **S/N**, del 12 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0506-M**, del 13 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1056-M**, del 13 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0169-M**, del 14 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0171-M**, del 24 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0922-M**, del 27 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0568-M**, del 28 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1277-M**, del 15 de julio de 2024

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **18 días del mes de julio de 2024.**

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del Guayas**

**Por la Fundación de Capacitación y  
Desarrollo Integral - FUNCADI**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Jonathan Gabriel Triviño Castro  
**PRESIDENTE**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Jenniffer Ponce Mina <b>Analista Senior de Acuerdos Institucionales</b>	